



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

N° 638-2014-GRA/PR

VISTO:

El Oficio N° 730-2014-GRA/SG por el cual se comunica la aprobación en Sesión de Directorio de Gerentes del pedido efectuado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, tal como se tiene de la Partida Registral P06122322 se acredita que el Estado es propietario del terreno de 10 932 800 m2 ubicado entre los Distritos de Uchumayo y Yura, Provincia y Departamento de Arequipa denominado "La Perla I".

Que, de acuerdo al reporte del Expediente N° 04216-2012-0-0401-JR-CI-01 se acredita que la Asociación para el Fomento de la Micro y Pequeña Empresa Industria de la Construcción AFOMYPE ha iniciado por ante el Primer Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Arequipa el proceso de Interdicto de Recobrar en contra de la Asociación Consorcio Zamácola Pequeña y Microempresa de Arequipa, argumentando tener posesión respecto del terreno ubicado al sur este del Distrito de Yura denominado La Perla I, el cual forma parte de un área de mayor extensión inscrita en la Partida Registral P06122322 y que es de propiedad del Estado.

Que, siendo que el Gobierno Regional de Arequipa cuenta con las facultades de administración, adquisición y adjudicación de los terrenos de propiedad del Estado en su jurisdicción tal como lo regula el Artículo 62° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", es que, debe iniciar las acciones legales respectivas a fin de salvaguardar el terreno de propiedad del Estado.

Que, estando al contenido del Artículo 27° de la Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA la cual establece que *para iniciar cualquier proceso en nombre y representación del Estado, el Procurador Público Regional deberá ser Autorizado por Resolución Ejecutiva Regional previo acuerdo del Directorio de Gerentes Regionales*, en el presente expediente se cuenta con los instrumentos necesarios para poder emitir la Resolución Autoritativa respectiva.

Que, estando al Informe N° 982-2014-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, al Acuerdo de Directorio de Gerentes Regionales llevado a cabo el 30 de Julio de 2014 y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley N° 27444, Ordenanza Regional N° 010-AREQUIPA y con las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional a cargo de los Asuntos Judiciales del Gobierno Regional de Arequipa para que interponga las acciones legales y judiciales respectivas en contra del representante de la Asociación para el Fomento de la Micro y Pequeña Empresa Industria de la Construcción AFOMYPE y del representante de la Asociación Consorcio Zamácola Pequeña y Microempresa de Arequipa, por la invasión del terreno de propiedad Estatal inscrito en la Partida P06122322 ubicado entre los Distritos de Uchumayo y Yura, Provincia y Departamento de Arequipa, asimismo, pueda apersonarse al Proceso Judicial de Interdicto de Recobrar signado con el Expediente N° 04216-2012-0-0401-JR-CI-01.



ARTÍCULO 2º.- Disponer la remisión de los antecedentes a la Procuraduría Pública Regional.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **CATORCE** días del mes de **AGOSTO** del Dos Mil Catorce.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Juan Manuel Guillén Benavides
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE